

El área estará compuesta por:

- un Técnico de Comunicaciones, que será responsable de todas las actuaciones en materia de comunicaciones.

- dos Administradores de Comunicaciones, uno especializado en las comunicaciones de voz y otro en las comunicaciones de datos.

- un Operador de Comunicaciones, (antigua telefonista), con responsabilidades de operación de la centralita de comunicaciones.

Todo el personal anteriormente citado y que actualmente no este realizando ya las funciones antes relacionadas se proveerá, de forma progresiva, por personal propio de la Ciudad, funcionario o laboral.

Los Administradores de Sistemas y los Administradores de Comunicaciones serán personal especializado en tecnologías de la información, pudiendo pertenecer a los grupos D, C o B.

En el caso de los Administradores de Sistemas de Areas estos realizarán entre otras, al menos las siguientes funciones:

* Soporte a los usuarios en ofimática: creación de plantillas, automatización de tareas, organización de ficheros, formación continua a usuarios, etc ...

* Creación de pequeñas aplicaciones departamentales con herramientas de productividad

* Resolución de pequeños problemas de operatividad en informática y comunicaciones

* Administración y soporte de las aplicaciones de gestión existentes

* Mantenimiento del Inventario de bienes y equipos informáticos en su área.

* Auditoria de Bienes y Equipos Informáticos.

* Inventario de bases de datos y su situación jurídica ante la LORTAD

* Coordinadores de la imagen en Internet del área de responsabilidad

* Buscadores especialistas de información en Internet de interés para el área.

* Realización de informes y estadísticas solicitados por la Dirección General.

* Tareas de operación y administración en materia de comunicaciones.

... y cualquier otra que se delegue desde los servicios centrales de la Dirección General.

Con carácter provisional, y en tanto no sean cubiertos algunos de los puestos antes citados, las funciones de estos estarán a cargo del personal que se designe.

15.- UN SECRETARIO/A PARTICULAR. Realizará las funciones propias de los mismos y se proveerá el puesto mediante personal propio de la Ciudad, funcionario o laboral.

16.- DEPARTAMENTO DE REPROGRAFIA. Adscrito al Consejero de Presidencia, con las funciones que le son propias.

ORGANIGRAMA PERSONAL

(Se adjunta)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Melilla, 19 de septiembre de 2000.

El Secretario del Consejo.

José A. Jiménez Villoslada.